

## DIRECCIÓN METROPOLITANA DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DE SUELO

### INFORME TÉCNICO IT-STHV-DMPPS-2022-0121

Fecha informe:	13 de julio de 2022
Tema:	<b>Informe Técnico al Proyecto de la Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana 0446-2013 que constituye el sistema de Parques Metropolitanos en el Área Natural de Intervención Especial y Recuperación - AIER- del Pichincha-Atacazo”</b>
Solicitante:	Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito
Oficio:	GADDMQ-SGCM-2022-3271-O GADDMQ-SGCM-2022-3578-O
Fecha oficio:	10 de junio de 2022 29 de junio de 2022
Equipo técnico:	Ing. Geog. Daniel Castañeda – Arq. Moserrat Carranza

### ANTECEDENTES

Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3271-O de fecha 10 de junio de 2022 y oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3578-O de fecha 29 de junio de 2022, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición del concejal Juan Manuel Carrión Barragán presidente de la Comisión de Ambiente, solicita a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda presentar de manera inmediata el informe técnico correspondiente para el tratamiento del proyecto de la *“Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana que constituye el sistema de Parques Metropolitanos en el Área Natural de Intervención Especial y Recuperación - AIER- del Pichincha-Atacazo”*, acorde a la petición expresa en la Resolución No. 020-CAM-2022 de la Comisión de Ambiente, emitida en la sesión ordinaria desarrollada el día miércoles 01 de junio de 2022.

### MARCO LEGAL

#### **Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS)**

El numeral 3 del Artículo 11 relacionado a los componentes para la planificación del ordenamiento territorial entre otros señala: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población.”*

El artículo 30, sobre la vigencia del plan de uso y gestión de suelo señala que, *“El plan de uso y gestión de suelo estará vigente durante un período de doce años y podrá actualizarse al principio de cada período de gestión. En todo caso y cualquiera que haya sido su causa, la actualización del plan de uso y gestión de suelo debe preservar su completa coherencia con el plan de desarrollo y ordenamiento territorial vigente en ese nivel de gobierno, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente.”*

### **Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo**

En el artículo 12, sobre la modificación de los componentes estructurantes del Plan de Uso y Gestión de Suelo, se señala que, *“Una vez cumplidos los 12 años del plazo de vigencia del componente estructurante del Plan de Uso y Gestión del Suelo y en concordancia con el plazo de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se podrá actualizar, modificar o elaborar un Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y un Plan de Uso y Gestión del Suelo mediante los procedimientos participativos y técnicos correspondientes. En caso de que sea necesaria la modificación del componente estructurante, deberá estar técnicamente justificada y en coherencia con el plan de desarrollo y ordenamiento territorial, así como con el artículo 8 de este Reglamento; para ello, se seguirán los procedimientos participativos y técnicos establecidos en la ley y por la entidad rectora correspondiente”.*

### **Código Municipal**

El artículo 2109, respecto a la planificación territorial señala que *“1. Es el proceso a través del cual el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito planifica el ordenamiento del territorio y la organización del crecimiento urbano mediante una adecuada distribución de la población; las actividades económicas, el uso y aprovechamiento del suelo, la ocupación y edificabilidad; la planificación del sistema vial, del espacio público y las dotaciones de infraestructura, equipamientos y servicios, con el fin de lograr un desarrollo armónico, eficiente, humano y ecológicamente sustentable en la circunscripción territorial del Distrito.”*

### **Plan de Uso y Gestión de Suelo del Distrito Metropolitano de Quito**

Mediante ordenanza metropolitana PMDOT-PUGS 001-2021, sancionada el 13 de septiembre de 2021 el Concejo Metropolitano del DMQ aprobó la actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la aprobación del Plan de Uso y Gestión de Suelo del Distrito Metropolitano de Quito y en su disposición final establece: *“La presente Ordenanza entrará en vigencia al momento de ser aprobada e implementada la Ordenanza Metropolitana que sustituya el Título I “Del Régimen Administrativo del Suelo”, Libro IV.1 “Del Uso del Suelo”, Libro IV “Eje Territorial”, de la Ordenanza Metropolitana No. 001, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Durante el transcurso del tiempo establecido en este párrafo, la normativa de ordenamiento territorial, uso y ocupación de suelo que regía en el Distrito Metropolitano de Quito antes de la aprobación de la presente Ordenanza, se mantendrá vigente”.*

La Disposición transitoria quinta de la Ordenanza PMDOT-PUGS 001-2021, determina que *“La entidad encargada del ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en un plazo de ciento ochenta (180 días) contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza actualizará los límites y planes que forman parte del Sistema Metropolitano de Áreas de Protección, en función de lo establecido en el PUGS para la actualización de las Ordenanzas correspondientes.”*

## INFORME TÉCNICO

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda a través de la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de Suelo, informa que ha sido revisada la información referente a la *“Ordenanza Reformativa de la Ordenanza Metropolitana que constituye el sistema de Parques Metropolitanos en el Área Natural de Intervención Especial y Recuperación - AIER- del Pichincha-Atacazo”*, remitida por la Secretaría General de Concejo, y cuya iniciativa legislativa ha sido propuesta por los concejales que conforman la Comisión de Ambiente.

### Respecto a la redelimitación del AIER PICHINCHA-ATACAZO

En función de la revisión es pertinente indicar que, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda ha sido parte de varias reuniones y mesas de trabajo convocadas por la Secretaría de Ambiente, dentro de las cuales se pueden mencionar alrededor de diez mesas técnicas de trabajo entre técnicos designados por ambas entidades metropolitanas (Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda – Dirección de Políticas y Planeamiento de Suelo y la Secretaría de Ambiente – Dirección de Patrimonio Natural), en los meses de noviembre de 2021 a marzo de 2022, en las siguientes fechas: 08 y 11 de noviembre; 01 y 14 de diciembre de año 2021; 14 y 27 de enero; 08 y 16 de febrero, con el fin de revisar y construir de manera conjunta la propuesta de actualización de las ocho áreas del SMANP. Posterior a ello el 08, 09 de marzo del año 2022, se mantuvieron dos mesas de trabajo finales para consensuar las últimas observaciones realizadas por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

- Con oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-0279-O, de fecha 17 de febrero de 2022 suscrito por la Secretaría de Ambiente se envía a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda *“(…) la propuesta de delimitación final de las siete áreas vigentes que conforman el Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, en formato geodatabase (.gdb), anexo a la presente, para que la Secretaría que usted representa realice las observaciones técnicas en base a sus competencias institucionales, previo al envío a la Comisión de Uso de Suelo del Concejo Metropolitano (…)”*
- Mediante oficio Nro. STHV-2022-0350-O, con fecha 03 de marzo de 2022, suscrito la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, menciona que *“(…) al respecto, luego de revisar y analizar la información remitida, tengo bien mencionar lo siguiente:*

*La propuesta de delimitación final del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas (SMANP) ha sido revisada en función de los siguientes parámetros que se*

enmarcan en la Ordenanza Metropolitana PMDOT-PUGS 001-2021: 1. Identificación de Polígonos de Intervención Territorial (PITs); 2. Identificación de Usos de suelo; 3. Identificación de predios catastrados; 4. Hitos geográficos relevantes.

No se emiten observaciones respecto al Corredor del Oso; se evidencia que el polígono está acorde a los parámetros evaluados.

Las observaciones y recomendaciones respecto a la delimitación y ajuste cartográfico de las áreas que conforman el Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas se detallan en el cuadro de atributos del archivo anexo en formato shapefile (.shp) para su análisis.”

- Con oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-0382-O de fecha 10 de marzo de 2022 y mediante oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-0395-O de fecha 13 de marzo de 2022 suscrito por la Secretaría de Ambiente se menciona: “(...) me permito poner en consideración para su revisión y aprobación, en el ámbito de sus competencias institucionales, la propuesta final de actualización del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, SMANP, en formato Geodatabase (.gdb). La propuesta acoge las observaciones y recomendaciones planteadas por la STHV. Cabe mencionar que los casos particulares en el AIER Pichincha Atacazo fueron discutidas y consensuadas por técnicos de las dos Secretarías (SA y STHV), mediante mesas de trabajo de los días 07 y 08 de marzo de 2022”
- Mediante oficio Nro. STHV-2022-0523-O, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda envía el Informe de conformidad, en el mismo se resalta que “(...) Considerando que se tome en cuenta los acuerdos y las recomendaciones producto de la mesa de trabajo desarrollada con fecha 28 de marzo de 2022, (Anexo Acta STHV-SA 28.03.2022), la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda señala que la actualización de los límites de las áreas de protección que componen el SMANP desarrollada por la Secretaría de Ambiente y que ha sido parte de una revisión conjunta, se encuentra alineada y validada conforme los tratamientos urbanísticos, usos de suelo y en general los contenidos de la Ordenanza Metropolitana PMDOT-PUGS 001-2021.
- Es importante considerar que el presente proyecto de ordenanza modificatoria se articula al segundo y tercer Objetivo Estratégico del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT) 2021-2033 (aprobado con Ordenanza PMDOT-PUGS Nro. 001-2021 el 13 de septiembre de 2021)

El Objetivo Estratégico 2 (OE2), relacionado con la gestión ambiental, destaca el, “Promover una gestión integral ambiental, de residuos y de riesgos, responsables y sostenibles”, cuya conceptualización menciona que “se busca reducir la huella ambiental y adaptar la ciudad y sus barrios para vivir sanos y resistir y salir más fuertes frente a los impactos que la degradación ambiental produce. Así como también,

*pretende que se incluya en toda la gestión municipal los criterios de gestión de riesgos.”*

El Objetivo Estratégico 3 (OE3), relacionado con el Territorio, busca *“Consolidar comunidades y barrios sostenibles, inclusivos y resilientes, que cuenten con servicios y un hábitat de calidad”*, que propone desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular.

### **Respecto a la revisión del proyecto normativo de “Ordenanza Reformativa de la Ordenanza Metropolitana que constituye el sistema de Parques Metropolitanos en el Área Natural de Intervención Especial y Recuperación - AIER- del Pichincha-Atacazo”**

Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-JMCB-2022-0026-O de 07 de febrero de 2022, desde el despacho del Concejal Metropolitano Juan Manuel Carrión, presidente de la Comisión de Ambiente convoca a la Mesa de Trabajo de la Comisión de Ambiente, para el miércoles 9 de febrero con la finalidad de continuar con el proceso de reforma a la *“ORDENANZA METROPOLITANA QUE CONSTITUYE EL SISTEMA DE PARQUES METROPOLITANOS EN EL AREA NATURAL DE INTERVENCION ESPECIAL Y RECUPERACION AIER DE LAS LADERAS DEL PICHINCHA”*, dicha convocatoria fue convocada también por la Secretaría General de Concejo mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0711-O de fecha 07 de febrero de 2022

Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0821-O de fecha 11 de febrero de 2022, la Secretaría General de Concejo a petición del presidente de la Comisión de Ambiente, Sr. Concejal Juan Manuel Carrión Barragán convoca a la Mesa de Trabajo a realizarse el día miércoles, 16 de febrero de 2022, con el fin de continuar con el proceso de reforma a la *“ORDENANZA METROPOLITANA QUE CONSTITUYE EL SISTEMA DE PARQUES METROPOLITANOS EN EL AREA NATURAL DE INTERVENCIÓN ESPECIAL Y RECUPERACIÓN AIER DE LAS LADERAS DEL PICHINCHA”*

Dentro de las mesas de trabajo, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda puesto en conocimiento de los delegados de las entidades involucradas y de la Secretaría de Ambiente las observaciones al proyecto de ordenanza, mismas que han sido acogidas y por ello se emite el presente informe técnico favorable para continuar con el tratamiento legislativo acorde a la normativa vigente, toda vez que se puedan acoger las últimas observaciones de forma descritas a continuación:

#### **Observaciones finales al proyecto de ordenanza reformativa:**

- El artículo 6 se titula *“Tratamientos del suelo urbano y rural en el AIER Pichincha-Atacazo”*, sin embargo el contenido hace referencia a los usos de suelo principales.

- Se recomienda revisar el cuadro de áreas del artículo 6 debido a que el desagregado de las superficies de uso de suelo no corresponde a la sumatoria total.
- En las disposiciones transitorias primera y segunda, existe una inconsistencia en los plazos de cumplimiento debido a que se entendería que la segunda transitoria es parte esencial de la primera. En ese sentido, el plazo de cumplimiento de la segunda transitoria no debería superar al plazo que se establezca para la primera transitoria.
- Se recomienda que el “Anexo 2. Mapa 2. Clasificación de Uso de Suelo del AIER Pichincha Atacazo” sea denominado como “Anexo 2. Mapa 2. Usos de Suelo Principales del AIER Pichincha Atacazo”, esto con la finalidad de no generar confusión entre los conceptos de Clasificación de suelo (urbano-rural) y el concepto de Usos de Suelo principales acorde a lo determinado en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y el Plan de Uso y Gestión de Suelo del DMQ.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Bajo los antecedentes señalados, y cumpliendo con la solicitud realizada por la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, se indica que el contenido del proyecto de la *“Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana que constituye el sistema de Parques Metropolitanos en el Área Natural de Intervención Especial y Recuperación - AIER- del Pichincha-Atacazo”*, se articula y guarda coherencia con los instrumentos de planificación vigentes en el Distrito metropolitano de Quito, estos son el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión de Suelo aprobados mediante Ordenanza Metropolitana PMDOT-PUGS 001-2021, por lo cual, se emite el presente informe técnico con criterio favorable para la continuidad del proceso pertinente.

Cabe señalar que las observaciones que se exponen en el presente informe, pueden ser solventadas a la brevedad posible y no limitan ni condicionan la continuidad del proceso legislativo correspondiente.

ACCIÓN	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Ing. Geog. Daniel Castañeda	DMPPS	2022-07-15	
Revisión	Arq. Monserrat Carranza	DMPPS	2022-07-15	
Revisión y aprobación	Arq. Karina Suárez	DMPPS	2022-07-15	